Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2024

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 10 de octubre de 2017; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 "Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", sentencia del 19 de marzo de 2024); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Ricardo Alfredo Pantuso, en la suma de doscientos veinticuatro mil pesos ($ 224.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis